



Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA AL 25 DE JULIO COMO “DÍA DEL APÓSTOL SANTIAGO EL MAYOR” EN LA PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 011-2023-MPSCH

Santiago de Chuco, 21 julio del 2023.

POR CUANTO: EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO

VISTO: En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial de Santiago de Chuco de fecha 20 de julio de 2023, el INFORME N°179-2023-MPSCH/OAJ, de la oficina de Asesoría Jurídica, el INFORME N°288-2023-MPSCH/SG.S.C.E Y D de la Sub Gerencia de Salud, Educación, Cultura, Educación Y Deporte;

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, las Municipalidades son órganos del Gobierno Local que emanan de la voluntad popular, que representan al vecindario fomentando el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que, la Ley N° 27972, en sus artículos 39° y 40°, prescriben que los concejos municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo dispone que las ordenanzas municipales provinciales y distritales en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, en representación de los vecinos, el gobierno local debe de promover el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones;





Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

Ordenanza Municipal 011-2023-MPSCH

Pág. 2 de 7.

Que, el numeral 12) del Artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe, que las municipalidades tienen como competencias y funciones compartidas con el gobierno nacional y el regional, entre otras las de “Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración”.

Que, el inciso 1 del Artículo 2° de la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO, establece que se entiende por Patrimonio Cultural Inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que le son inherentes de las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su Patrimonio Cultural. Este Patrimonio Cultural inmaterial que se trasmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana;

Que, el numeral 2) del Artículo 1° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que integran el patrimonio cultural de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unilateral o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos autóctonos, el saber y conocimiento tradicional, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural;

Que, el Artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades tienen como competencias y funciones en materia Educación Cultural, Deporte y Recreación, entre otras, la establecida en el numeral 15) que señala “Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes”.

Que, el Artículo 82° del mismo cuerpo normativo en su numeral 19) prescribe como competencia de las municipalidades las de “Promover actividades culturales diversas”.





Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

Ordenanza Municipal 011-2023-MPSCH

Pág. 3 de 7.

Que, el Artículo 50º de nuestra Constitución respecto a la relación del Estado, Iglesia Católica y otras confesiones, establece que, dentro de un régimen de independencia y autonomía, el Estado reconoce a la Iglesia Católica como elemento importante en la formación histórica, cultural y moral del Perú, y le presta su colaboración, asimismo el Estado respeta otras confesiones y puede establecer formas de colaboración con ellas;

Que, el Artículo 1º de la Ley N° 29635, Ley de Libertad Religiosa, señala el Estado garantiza el derecho fundamental de toda persona a la libertad de religión reconocido y amparado por la Constitución Política del Perú y por los tratados internacionales ratificados por el Estado peruano. El ejercicio público y privado de este derecho es libre y tiene como único límite tanto la protección del derecho de los demás al ejercicio de sus libertades públicas y derechos fundamentales como la protección del orden, la salud y moral públicos. Asimismo, el Artículo 2º de la precitada Ley, indica toda persona natural es igual ante la ley. Se prohíbe toda acción u omisión que discrimine a una persona en razón de sus creencias religiosas. El Estado reconoce la diversidad de las entidades religiosas. En igualdad de condiciones, gozan de los mismos derechos, obligaciones y beneficios;

Que, las fiestas patronales se convierten en un mecanismo de resistencia cultural por parte de la comunidad dándole continuidad a sus tradiciones, sus valores, sus formas de organización social, y su memoria histórica, las mismas que tienen mucho mayor arraigo popular que otros símbolos por su carácter y valor de identidad que expresa la población;

Que, la veneración del Apóstol Santiago “El Mayor” se remonta al año 1122 en donde el Papa Calixto II instituyó y proclamó que en adelante tuvieran la consideración y privilegios de Año Santo Jacobeo todos los años en los que la fiesta litúrgica de Santiago, el 25 de julio, coincidiera con el día domingo;

Que, en nuestro país Santiago “El Mayor” es patrono de Santiago de Ica, Pauza, provincia de Paucar del Sara Sara, departamento de Ayacucho, Santiago de Nazca, en el departamento de Ica, Abancay, capital del departamento de Apurímac, Santiago de Surco (Lima), Guzmango en la provincia de Contumazá departamento de Cajamarca, Lunahuaná, capital turística y cultural de la provincia de Cañete, departamento de Lima, Cusco, departamento de Cusco;

Que, Santiago Apóstol “El Mayor” es el patrón tutelar de la provincia de Santiago de Chuco y se celebra el 25 de julio de cada año desde 1610, año de la fundación de la ciudad de Santiago de Chuco;





Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

Ordenanza Municipal 011-2023-MPSCH

Pág. 4 de 7.

Que, en nuestra Provincia la festividad se inicia en los primeros días del mes de julio y se prolonga a inicios del mes de agosto de cada año. Divididas en 2 fiestas del 08 hasta el 29 de julio (Primera Fiesta) y del 30 de julio hasta el 02 de agosto (Segunda Fiesta);

Que, dicha festividad inicia formalmente el 08 de julio con la llegada del Inter del Apóstol Santiago el Mayor desde España, y es recibida por las autoridades y representantes de los feligreses en el Muelle de Huanchaco, de la provincia de Trujillo, para posteriormente realizar un recorrido por diversas posadas a cargo de los devotos;

Que, durante los días del 15 al 22 de julio se celebran diversas novenas a cargo de instituciones públicas, privadas y familias que tienen devoción al Santo Patrón y durante estas novenas se realizan diversas actividades de índole social, cultural, deportivas y religiosas;

Que, el día 23 de julio es el Día del Alba (Primera Fiesta), que inicia con el tradicional ingreso de bandas de músicos y paseo de vacas, así como también la Bajada del Apóstol desde su trono al Altar Mayor;

Que, el día 24 de julio, Día de Doces (Primera Fiesta), también reconocido como el “Día del Folclore Santiaguino” caracterizada por el concurso de danzas folclóricas, paseo de mantos y la Serenata al Apóstol Santiago “El Mayor”;

Que, el día 25 de julio, Día Central (Primera Fiesta), se realiza la Misa Central y una Gran Procesión que es acompañada por danzantes y feligreses al compás de las diferentes bandas de músicos, chirocos y Mojigangas;

Que, del 26 al 29 de julio, se realizan diversas actividades deportivas, taurina, culturales, recreativas y patrióticas celebrando el día de la Independencia del Perú;

Que, el 30 de julio es el Día de Alba (Segunda Fiesta), caracterizada por su tradicional paseo de vacas, corrida de toros y Traslado del Inter del Apóstol hasta su altar confeccionado por su Comité Mayordomo;

Que, el 31 de julio es el Día de Doces de La octava (Segunda Fiesta) caracterizado por el “Concurso Regional, Nacional e Internacional de Danzas Folclóricas”;

Que, el 01 de agosto es el Día Central de Fiestas de la Octava (Segunda Fiesta) caracterizado por su Misa Central de Fiesta y su Apoteósica Procesión acompañado de sus danzas, bandas de músicos, chirocos y mojigangas;





Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

Ordenanza Municipal 011-2023-MPSCH

Pág. 5 de 7.

Que, el 02 de agosto es el Día de Veneración, caracterizada por la veneración de todos los feligreses católicos, Misa de Veneración y tradicional Subida del Santo Patrón desde su altar hasta su Trono;

Que, con motivo de esta festividad Santiago de Chuco alberga a más de 15 mil turistas, así como también a colonias de Santiaguinos en diversas partes del país y del mundo;

Que, debido a la importancia, regional, nacional e internacional que tiene la festividad en Honor al Apóstol Santiago “El Mayor” es propicio que establezca y se declare un día específico

Que, es de precisar que, en virtud del principio de buena fe y presunción de veracidad, se debe asumir que los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco le proporcionan información a su Concejo Provincial, que se ajusta a la realidad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se prescribe que dicha información es de naturaleza iuris tantum, por tratarse de una presunción admite prueba en contrario, y por tanto podrá ser objeto de fiscalización y control posterior por los órganos y organismos correspondientes;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, a los Artículos 9°, 39°, 40°, 41° y 44° de la Ley N° 27972 y a lo acordado en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial de Santiago de Chuco de fecha 20 de julio de 2023, el Concejo Municipal Provincial aprueba, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

25 DE JULIO: DÍA DEL APÓSTOL SANTIAGO “EL MAYOR”

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO.- El objetivo de la presente Ordenanza Municipal es conservar y promover el patrimonio cultural, religioso, turístico, histórico y gastronómico de la Provincia de Santiago de Chuco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La principal actividad tradicional de la Provincia de Santiago de Chuco son las festividades en honor al Apóstol Santiago “El Mayor” que se realizan del 8 de julio al 2 de agosto de cada año, las mismas que se encuentran divididas en 2 festividades denominadas: Primera y Segunda Fiesta, teniendo como día central el 25 de julio de cada año.





Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

Ordenanza Municipal 011-2023-MPSCH

Pág. 6 de 7.

ARTÍCULO TERCERO.- Las actividades tradicionales del 08 de Julio al 2 de Agosto de cada año, en el la Provincia de Santiago de chuco comprenden:

- a) Actividades religiosas y litúrgicas (procesiones, novenas, misas, rosarios).
- b) Actividades taurinas: “Corridas de Toros y Corridas Bufas”.
- c) Actividades culturales: Celebración del Día del Folclore Santiaguino, concursos de bandas de músicos, concurso de danzas, concurso de chirocos, etc.
- d) Actividades de Ferias Comerciales.
- e) Actividades Deportivas competitivas.
- f) Actividades Sociales: Recepción de bandas de músicos, paseo de vacas, pasacalles con mojigangas, bailes sociales
- g) Actividades recreativas.
- k) Otras que organicen los responsables.

ARTÍCULO CUARTO.- La Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, realizará las actividades que le sean delegadas por el Comité Central de Fiesta y de acuerdo con sus funciones y su disponibilidad presupuestal; observando las normas que rigen la ejecución del gasto público. Brindará todas las facilidades para la realización de las actividades a que se refiere el Artículo Tercero, otorgando a título gratuito las instalaciones municipales que sean necesarias.

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLÁRESE el 25 de julio de cada año como el “**DÍA DEL APÓSTOL SANTIAGO EL MAYOR**”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACÚLTESE al alcalde de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco para que mediante decreto de alcaldía dicte las disposiciones complementarias.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas proponer las modificaciones a los documentos de gestión a fin de cumplir con lo dispuesto en la presente Ordenanza.





Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

Ordenanza Municipal 011-2023-MPSCH
Pág. 7 de 7.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS, COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- Declarar feriado no laborable el día 25 de Julio de cada año en la provincia de Santiago de Chuco, con cargo a recuperar las horas no laboradas por el personal del Sector Público en la oportunidad que establezcan sus autoridades; mientras que para el personal del Sector Privado, será previo acuerdo con su empleador respecto a las horas a recuperar.

SEGUNDA.- Autorizar a la Subgerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, solicitar apoyo del Ministerio Público, Subprefectura, Policía Nacional del Perú y de los Comités de Seguridad Ciudadana, para realizar los operativos necesarios a fin de evitar se infrinja la presente Ordenanza Municipal.

TERCERA.- Deróguese o déjese sin efecto toda norma municipal en las partes que se opongan a la vigencia de la presente Ordenanza Municipal.

CUARTA.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SANTIAGO DE CHUCO

Victor Primitivo Luján Chero
ALCALDE